RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$ diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2021-00483

NOTIFICADO POR ESTADO No. 202 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En vista del informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta la notificación de que trata el art. 292 del C.G.P. y que fuera aportada con el memorial recibido el 14 de octubre del cursante año

Reconócese al Dr. MIGUEL ÁNGEL ÑUSTES MEJÍA como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Del contenido del poder que antecede se establece claramente que el señor ÓSCAR RODOLFO TRIANA AYALA conoce la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO iniciada en su contra por la señora DORA HORTENCIA NAVARRETE ALONSO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P, para tener al señor ÓSCAR RODOLFO TRIANA AYALA notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 19 de julio de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 15 de octubre del cursante año, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte del demandado.

Por lo expuesto, esta JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificado al señor ÓSCAR RODOLFO TRIANA AYALA del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de julio de 2021.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 2 de noviembre del cursante año, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.

🕹 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

(): +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb81af2fcecc69a307d8ac5b8bc86fa57b66b29156f446d4c2365a32ed8c264**Documento generado en 17/11/2021 02:16:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co